BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIV • Núm. 108 — Lunes, 15 de mayo de 2017

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la contratación de las obras de acondicionamiento de la CV-134, de Movera a Pastriz 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de estudio de detalle en la calle Daroca, 28, con el fin de elevar una planta la altura asignada por el texto refundido del Plan General para la parcela 3

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 141 del PGOU de Zaragoza vigente, con el fin de ajustar la calificación de los terrenos del área F-52-1 a la urbanización ejecutada en paseo de la Ribera, entre el puente de la Unión y el puente de Giménez Abad 4

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (3) relativos al trámite de información pública de expedientes de solicitudes de aprovechamientos de aguas públicas en el municipio de Zaragoza 5

Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Anuncio relativo a solicitud de concentración parcelaria del término municipal de Villarreal de Huerva 5

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa y de construcción de una instalación eléctrica en términos municipales de Calatorao y Lucena de Jalón (AT 002/2017) 5

Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 048/2017) 6

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Cariñena 6
Cetina 6
Cuarte de Huerva (3) 6
La Almunia de Doña Godina 14
Leciñena (2) 14
Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón 14
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro 14
Miedes de Aragón 15
Monreal de Ariza 15
Novillas 15
Pedrola 15
Torrellas 15
Zuera 15

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 16
Juzgado núm. 5 (2) 16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras **Núm. 4.128**

ANUNCIO relativo a la contratación de las obras de acondicionamiento de la CV-314, de Movera a Pastriz.

Mediante decreto de Presidencia núm. 827, de fecha 27 de abril de 2017, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación simplificada, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la obra que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1 Descripción del objeto: Acondicionamiento de la CV-314, de Movera a Pastriz. (Ref.: 5062/2017).

2.2 Plazo de ejecución: Ocho meses.

2.3 Clasificación:

En aplicación del artículo 65.1 a) del TRLCSP, se exige la clasificación del contratista para la ejecución del contrato (ya que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 euros).

En concreto, y en aplicación del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación aplicable al presente contrato es la siguiente:

• Grupo G.

• Subgrupo 4.

• Categoría 4.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Procedimiento abierto, tramitación simplificada, con varios criterios de adjudicación,

4. *Presupuesto base de licitación:* 1.372.744,98 euros de ejecución, 288.276,45 euros de IVA, y un presupuesto total de 1.661.021,42 euros.

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1 Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2 Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3 Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4 Perfil del contratante: *http://perfilcontratante.dpz.es*.

6.5 Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. *Presentación de las ofertas:*

7.1 La documentación para tomar parte en el presente procedimiento abierto se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, (plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza), (teléfono: 976 288 807, fax: 976 288 929), en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de los veintiséis días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

7.2 Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1, 2 y 3 de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

7.3 Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8. *Apertura de proposiciones:*

• Pública. Apertura del sobre 2: Criterios no obtenidos a través de la aplicación de fórmulas matemáticas, y sobre 3: Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma matemática, sujetos a evaluación posterior.

Se publicará en el perfil del contratante de DPZ.

9. *Gastos de anuncios:*

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

10. *Criterios de adjudicación:*

Criterios no obtenidos a través de la aplicación de fórmulas matemáticas (40%), sujetos a valoración previa (sobre 2).

Puntuación máxima alcanzable = 40 puntos.

Apartado 1. Puntuación mínima.

Se establecen 24 puntos (60% de la puntuación máxima posible) como puntuación mínima que deberá ser alcanzada tras la valoración del contenido de la propuesta, en función de los criterios que se exponen en los apartados sucesivos.

Aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima quedarán excluidas del proceso de adjudicación, sin que puedan siquiera participar en la apertura del sobre 3.

Apartado 2. Memoria sobre la ejecución de la obra y programa de trabajo.

El ofertante deberá presentar un documento (memoria) en el que, tras el estudio de la documentación disponible, la oportuna visita al emplazamiento, etc., resuma su conocimiento de la obra, de sus singulares características y principales problemas. También deberán quedar reflejadas sus previsiones en cuanto a medios humanos y materiales a emplear, maquinaria, etc., quedando todo finalmente reflejado en el correspondiente programa de trabajo.

2.1. Extensión máxima:

La extensión máxima de la memoria será de quince hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas 15 hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, imágenes, etc., referentes a todos los distintos apartados.

Dentro de esas quince hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc.; por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean quince hojas tan solo, y todas ellas escritas y grapadas).

El tamaño de letra indicado deberá respetarse, ya que supone una limitación en cuanto a la cantidad de información que podrá ser aportada. El uso de una letra de menor tamaño, destinado claramente a aumentar dicha cantidad de información, podrá ser penalizado hasta valorar con cero puntos el apartado correspondiente. Tan solo se permitirá el empleo de letras de menor tamaño en ciertos esquemas, gráficos o comentarios de imágenes; siempre que supongan en su conjunto una parte razonable de la exposición total.

Por su parte, el programa de trabajo se limitará a una página DIN-A3, que será añadida a las quince anteriores.

Las páginas adicionales a estas 15 + 1 que pudieran ser incluidas en la oferta para aumentar artificialmente el tamaño de la misma no serán tenidas en cuenta en la valoración y su contenido será completamente ignorado. A este respecto se recuerda que la portada de una encuadernación (carpeta, etc.) contará como una hoja.

2.2. Puntuación:

Del contenido de la documentación descrita se valorarán los siguientes apartados, que podrán alcanzar en cada caso las puntuaciones máximas reseñadas:

a) Conocimiento del terreno (hasta 6 puntos).

b) Descripción del proceso constructivo (hasta 6 puntos).

c) Programa de trabajo (hasta 8 puntos).

2.3. Criterios de valoración:

La asignación concreta de los puntos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

• Conocimiento del terreno:

Se valorará en función del grado de conocimiento que demuestre el ofertante, para lo que podrá aportar cuantas descripciones, referencias, imágenes, etc., considere oportuno, teniendo en cuenta siempre el límite de las quince páginas.

• Descripción del proceso constructivo:

Además de las que contengan los comentarios más acertados, se premiarán aquellas descripciones que estén directamente relacionadas con la obra objeto de licitación, en detrimento de aquellas que revistan un carácter generalista, válidas para cualquier obra similar.

• Programa de trabajo:

En este caso se premiará la coherencia del planteamiento, para lo que se analizarán las previsiones de mano de obra y maquinaria incluidas en la memoria, que deberán estar directamente relacionadas con la obra en cuestión y acordes con el programa de trabajo.

La previsión de mano de obra (directivos, técnicos, administrativos y trabajadores en general), la correspondiente a maquinaria y materiales y el programa de trabajo en sí puntuarán por separado, con máximos respectivos de 2 + 2 + 4 puntos; totalizando los 8 puntos antes reseñados.

El programa de trabajo propuesto deberá poder ser cumplido razonablemente. Los planteamientos "forzados" que impliquen reducciones o dilaciones con respecto al plazo de ejecución previsto en proyecto que no estén plenamente justificadas serán penalizados en la puntuación.

Dentro de este mismo apartado "programa de trabajo", se valorará asimismo el grado de definición alcanzado y la calidad de la exposición.

Apartado 3. Mejoras al proyecto.

El ofertante podrá incluir dentro de su propuesta actuaciones que supongan mejoras para el buen fin de las obras y que no hayan sido incluidas en el proyecto por razones principalmente presupuestarias; siempre que:

—Estas mejoras no supongan un aumento en la cantidad a abonar por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

—Acarreen un coste económico que deba ser efectivamente desembolsado y asumido en su totalidad por el contratista (que deberá comprometerse expresamente).

En caso de que las mejoras propuestas se refieran a cuestiones que son obligatorias (plan de residuos, etc.) o que no lleven consigo un desembolso real de dinero, no serán tenidas en cuenta.

La relación de mejoras se reflejará en el correspondiente documento, separadas en los grupos siguientes:

a) Mejoras en la calidad de los materiales.

b) Mejoras de carácter estético.

c) Mejoras medioambientales.

d) Mejoras en el control de calidad de la obra.

e) Mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afecciones a terceros.

Las mejoras en la calidad de los materiales se referirán al empleo de materiales distintos a los proyectados, que puedan ofrecer mejores prestaciones que estos últimos.

Las mejoras de carácter estético vendrán a conseguir una mejor integración de la obra con su entorno.

Las mejoras medioambientales se referirán a iniciativas destinadas a paliar las afecciones que la ejecución de las obras pudiera causar a fauna y flora, calidad de las aguas, etc. del entorno, así como las que pudieran afectar directamente a los ciudadanos.

Las mejoras en el control de calidad se referirán fundamentalmente a incrementos en la cantidad destinada a ensayos y a la elaboración de un buen Plan de Calidad.

Las mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afección a terceros estarán destinadas a aumentar la seguridad de los conductores y peatones en el entorno de las obras, a incrementar la información referente a la ejecución de las mismas y a minimizar las molestias o perjuicios de toda índole que pudieran afectar a terceros.

3.1. Extensión máxima:

La extensión máxima del documento en el que se relacionen las mejoras será de cinco hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas cinco hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, justificaciones, imágenes, etc., referentes a las mejoras propuestas.

Dentro de esas cinco hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc.; por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean cinco hojas tan solo, y todas ellas escritas y grapadas).

Las páginas adicionales a estas cinco que pudieran ser incluidas no serán tenidas en cuenta en la valoración y su contenido será completamente ignorado.

3.2. Puntuación:

La valoración de las mejoras se efectuará separadamente para cada grupo. Las puntuaciones máximas en cada caso serán las siguientes:

a) Mejoras en la calidad de los materiales: 6 puntos.

b) Mejoras de carácter estético: 4 puntos.

c) Mejoras medioambientales: 4 puntos.

d) Mejoras en el control de calidad de la obra: 3 puntos.

e) Mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afecciones a terceros: 3 puntos.

Dentro de los grupos a), b) y c), la valoración concreta de cada una de las mejoras propuestas se efectuará de la siguiente forma:

—Propuestas de gran incidencia, que supongan un notable avance para las prestaciones, durabilidad o fiabilidad de la obra: 2 puntos.

—Propuestas útiles que supongan un esfuerzo económico notable por parte del contratista, pero que no sean especialmente relevantes: 1 punto.

—Propuestas de escasa incidencia, bien por su baja cuantía económica o por su escasa relevancia: 0,5 puntos.

—Propuestas sin incidencia alguna, fuera de contexto o que no supongan un desembolso directo para el contratista: 0 puntos.

En cuanto a las mejoras en el control de calidad (grupo d), la valoración se efectuará:

—Incrementos en la partida destinada a ensayos (referidos al presupuesto de la obra entera):

• Incrementos iguales o mayores al 1%: 1 punto.

• Incrementos hasta el 1%: Por cada 0,1%: 0,1 puntos, siendo de señalar que un incremento del 1% significa duplicar la partida.

El incremento propuesto deberá especificarse de forma inequívoca, que no deje lugar a interpretaciones. Ante cualquier duda de interpretación que pueda derivarse de la frase o frases empleadas, la puntuación será de 0 puntos.

—Elaboración del Plan de Calidad: 1 punto.

—Otras mejoras con suficiente relevancia: 0,5 puntos.

Por último, para el grupo e) se aplicarán los siguientes criterios:

—Propuestas concretas e inherentemente unidas a las peculiaridades propias de la obra, que sean acertadas y de una gran relevancia: 2 puntos.

—Propuestas de menor entidad, que sean de indudable interés, relacionadas con el caso concreto que nos ocupa y directamente aplicables a la obra: 0,50 puntos.

Dentro de cada grupo de mejoras (a, b, c, d, e), en el caso de que la suma de las puntuaciones individuales de cada propuesta supere la puntación máxima establecida para ese grupo, la puntuación será la máxima; no pudiendo en ningún caso ser superada.

Criterios evaluables a través de la aplicación directa de fórmulas matemáticas (60 % de la puntuación total) (sobre 3).

Puntuación máxima alcanzable = 60 puntos.

Apartado 1. Puntuación oferta económica.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 50 puntos.

Esta máxima puntuación será otorgada al precio más bajo ofertado que no supere el tipo de licitación. Las ofertas que superen dicho tipo de licitación serán rechazadas, excluyéndose, por tanto, del proceso de adjudicación.

Para el resto de las ofertas, la puntuación se calculará restando de la máxima posible un punto por cada punto porcentual de diferencia que exista entre la oferta a valorar y la oferta más barata. En nuestro caso, como la puntuación máxima son 50 puntos, tendríamos:

$$\text{Puntos oferta} = 50 - 100 \times \frac{\text{Precio oferta a puntuar} - \text{Precio más barato}}{\text{Precio más barato}}$$

Con la salvedad de que si el resultado es inferior a cero, la puntuación a otorgar será cero.

Apartado 2. Baja desproporcionada.

Para la consideración de si una oferta incurre o no en baja desproporcionada, en primer lugar se calculará la media aritmética de las bajas de todas las ofertas, expresadas en puntos porcentuales.

La propuesta de una baja superior en 5 puntos porcentuales a la media calculada será considerada como baja desproporcionada.

A modo de ejemplo, si la media aritmética de las bajas fuera el 5,52% se consideraría desproporcionada toda baja que superase el 10,52%.

Apartado 3. Mejoras en el plazo de garantía.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 10 puntos.

La valoración se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación en cada caso = 10 × (aumento ofertado)/(máximo aumento ofertado).

El plazo máximo de garantía ofertado, incluido el plazo mínimo establecido en el pliego, será de cuatro años.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., c/ ....., n.º....., con DNI n.º ....., en representación de la entidad ....., con CIF n.º....., enterado del expediente para la contratación de las obras de acondicionamiento de la CV-314, de Movera a Pastriz, procedimiento abierto y trámite simplificado, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ, y hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas del contrato que sirve de base y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros y .....euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, cuyo importe total asciende a ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 20..... Firma del licitador,

Zaragoza, a 9 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística **Núm. 4.003**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en la calle Daroca, 28, con el fin de elevar una planta la altura asignada por el texto refundido del Plan General para la parcela, a instancia de Alberto Duarte Marco, en representación de Daroca Delicias, S.L., según proyecto técnico visado de 27 de enero de 2017 y de acuerdo con lo informado por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 10 de abril de 2017.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" y notificación al promotor y propietario.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 2 de mayo de 2017. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística **Núm. 4.117**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 141 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente de menor entidad por no afectar a la ordenación estructural del PGOU, con el objeto de reajustar la calificación del planeamiento a la urbanización ejecutada en paseo de la Ribera (Vadorrey), según el proyecto redactado de oficio por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de enero de 2017.

Segundo. — Resolver la alegación presentada durante el período de información pública por Juan Carlos Urraca Piñeiro en el sentido indicado en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 7 de abril de 2017, de cuya copia se dará traslado al alegante.

Tercero. — Comunicar la adopción de este acuerdo a la Junta de Compensación del área F-52-1 para su conocimiento y visto que esta modificación afecta a las determinaciones de la reparcelación de esta área, actualmente en trámite.

Cuarto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo, junto con las modificaciones introducidas en las normas urbanísticas y sus anejos, deberán ser objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ).

Quinto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada núm. 141, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Séptimo. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 2 de mayo de 2017. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

NORMAS URBANÍSTICAS.

ANEXO VIII.
Suelos pertenecientes a Sistemas de Espacios Libres y de Equipamiento y Servicios.

RELACIÓN DE SUELOS PERTENECIENTES A SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

Grupos de Uso:

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:
1 - Zonas verdes y espacios libres.....ZV
2 - Deportivo.....ED

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS:
3 - Enseñanza ..... EE
4 - Sanidad y salud..... ES
5 - Asistencia y bienestar social.....EA
6 - Cultural..... EC
7 - Religioso..... ERe
8 - Espectáculos ..... EEs

SISTEMA DE SERVICIOS:
9 - Servicios públicos urbanos.....SP
10 - Servicios de infraestructura.....SI
11 - Administración Pública.....SA
12 - Defensa y Seguridad del Estado ..... SD

RESERVA: 13 - ..... ER

CÓDIGO	HOJAS DEL PLANO	LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN O EMPLAZAMIENTO	SUPERFICIE (m²)	SISTEMA GENERAL O LOCAL	PÚBLICO (PUB)	PRIVADO (PV)	GRUPOS DE USO													OBSERVACIONES
							ZV 1	ED 2	EE 3	ES 4	EA 5	EC 6	ERe 7	EEs 8	SP 9	SI 10	SA 11	SD 12	ER 13	
[...]		**Área de Referencia 52**																		
52.10	L-14	Parque de Oriente	**51.095**	SG	X		X													
[...]																				
52.20	L-14	Zona verde en c/ Carmelo Betore, Plan Parcial 52/B-3	**22.667**	SL	X		X													Planeamiento recogido
52.21	L-14	Ribera izquierda del Ebro en suelo Urbanizable	**39.151**	SG	X		X													
52.22	L-14, M-14	Zona verde en suelo Urbanizable	**27.498**	SG	X		X													
[...]																				

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 3.267**

El Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Conservación de Arquitectura, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 30 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Ebro, en zona de policía de cauces, en el paraje "Paseo Echegaray y Caballero", parcela 6839401XM7163H0001YZ. El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 2 CV y un caudal instantáneo de 3,2 litros/segundo. El agua se destinará a usos industriales (climatización de la Casa Consistorial), en el término municipal de Zaragoza. El volumen total anual será de 32.850 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,056 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 3.269**

El Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Conservación de Arquitectura, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterránea cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 26 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Casa de los Morlanes", plaza de San Carlos, 4, parcela 6934503XM7163F0001KE. El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 7,47 CV y un caudal instantáneo de 11,11 litros por segundo. El agua se destinará a usos industriales (climatización) en la citada parcela, en el término municipal de Zaragoza. El volumen total anual será de 164.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 8,695 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de marzo de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 3.270**

El Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Conservación de Arquitectura, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 20 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "edificio La Azucarera", calle Mas de las Matas, 20, parcela 7548601XM7174H0001SL. El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 12,5 CV y un caudal instantáneo de 27,77 litros por segundo. El agua se destinará a usos industriales (climatización) en la citada parcela, en el término municipal de Zaragoza. El volumen total anual será de 197.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 10,44 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de marzo de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Núm. 4.035

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza relativo a la solicitud de concentración parcelaria del término municipal de Villarreal de Huerva (Zaragoza).

Por instancia de 1 de marzo de 2017, suscrita por ciento setenta y siete propietarios, que representan al 59,20% de los propietarios y el 82,57% de la superficie, se ha solicitado, al amparo del artículo 180 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la concentración parcelaria del término municipal de Villarreal de Huerva (Zaragoza).

Para comprobar la realidad de la mayoría invocada al solicitar la concentración parcelaria, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo 180, se abre período de información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", BOPZ o tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, invitando a los propietarios no conformes con la concentración parcelaria a que hagan constar por escrito su oposición en el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva o en la Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, sita en paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza.

Los propietarios interesados podrán recibir más información en la Unidad de Desarrollo Rural, bajo cita previa, o en el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, al que se desplazará personal de la Unidad unos días concretos que se anunciarán previamente.

Zaragoza, a 28 de abril de 2017. — El director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Ángel Daniel García Gil.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 4.022**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en términos municipales de Calatorao y Lucena de Jalón. (AT 002/2017).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Orchard Fruit Company, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida aéreo-subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a riego agrícola del peticionario y situado en los términos municipales de Calatorao y Lucena de Jalón, "Dehesa de Berbedel", con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Juan C. Bueno Yagüe, con presupuesto de ejecución de 115.230 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Acometida:

Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que derivará del apoyo núm. 31 de la línea de ERZ Endesa "CD Épila, L00588-007", con una longitud de 600 metros en el tramo aéreo, realizada con conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyos metálicos y 245 metros en el tramo subterráneo, con conductores 3 × 1 × 150 mm^2 Al 12/20 kV. El apoyo de seccionamiento dispondrá de un seccionador tripolar tipo "Alduti" de 24 kV y 400 A y seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 100 A, y el de conversión a subterráneo dispondrá de seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 100 y autoválvulas.

Centro de transformación:

Potencia: 250 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

—Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 200 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Un transformador trifásico de 250 kVA.

Zaragoza, 25 de abril de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 4.055**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. (Expediente AT 048/2017).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Tesla Motors Netherlands Bv.

Referencia: AT 048/2017.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, carretera A-2, kilómetro 309, margen izquierda sentido Zaragoza.

Potencia y tensiones: 800 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a estación de carga de vehículos eléctricos.

Presupuesto: 37.190 euros

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 20 de abril de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CARIÑENA **Núm. 4.172**

Por resolución de Alcaldía núm. 163/2017, de fecha 9 de mayo de 2017, se ha aprobado el padrón correspondiente al período impositivo enero, febrero y marzo (primer trimestre) de las siguientes tasas del año 2017:

—Suministro de agua potable doméstica, comercial, industrial, etc.

—Prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

—Prestación del servicio de alcantarillado.

—Ocupación de terrenos de uso público.

—Ocupación de puestos de mercado.

—Acometidas a las redes de agua y alcantarillado.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 10 de mayo hasta el día 10 de julio de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cariñena, a 9 de mayo de 2017. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CETINA **Núm. 4.085**

Por decreto de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2017, y habiéndose comprobado que los interesados que se citan no residen en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local, así como el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las entidades locales, se ha resuelto iniciar expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de las siguientes personas:

GOCHA BLIADZE	1ÚBA48861	C/ SEÑORÍA, NÚM. 2, IZDA, PLTA 2
SACAREANU MIHAIRADU	1860707081816	C/ SANTA QUITEÑA, NÚM. 37
TOMASA VARGAS GÓMEZ	76635146-C	C/ PORTILLO, NÚM. 29

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente puedan comparecer y manifestar de forma expresa su conformidad o disconformidad con la baja, aportando la documentación que consideren procedentes a su derecho.

Cetina, a 4 de mayo de 2017. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 4.081**

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017 del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por la que se convoca concurso-oposición para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como asistente infantil en las escuelas infantiles y ludotecas municipales.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017, por medio del presente se hace pública convocatoria para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como asistente infantil en las escuelas infantiles y ludotecas municipales, mediante concurso-oposición libre, que se regirá por las siguientes bases:

Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como asistente infantil

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de estas bases la regulación de la realización de un concurso-oposición para formar una lista de personas interesadas en trabajar como asistente infantil en las escuelas infantiles y ludoteca municipales. La lista así formada estará en vigor hasta el 31 de agosto de 2022, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo necesario para formar una nueva lista o concluir antes en caso de realización de pruebas selectivas para la formación de una nueva lista.

Cuando la acumulación de tareas, la realización de servicios determinados o la necesidad de cobertura interina de los puestos de trabajo requieran la contratación de asistentes infantiles se ofrecerá a las personas seleccionadas, por el orden de su puntuación, la posibilidad de suscribir el correspondiente contrato laboral temporal.

2. Los asistentes infantiles tendrán la misión de colaboración y apoyo con los educadores y técnicos superiores en Educación Infantil en todos los ámbitos: labores docentes y de desarrollo de las programaciones curriculares, salud, higiene y alimentación, atención y formación pedagógica y mantenimiento de las aulas e instalaciones en perfectas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera. — *Solicitudes*.

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de extranjeros, documento equivalente.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.

c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja, cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 57 TREBEP que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes*.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, en el que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y se determinará, si no se hubiera hecho en el decreto citado en el párrafo anterior, la composición del tribunal. Este decreto se hará público en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal y la fecha de publicación en el BOPZ servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente:

—Un empleado público perteneciente al grupo AP o superior.

b) Vocales:

—Tres empleados públicos pertenecientes al grupo AP o superior.

—El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario del tribunal.

2. Para cada uno de los miembros del tribunal se nombrará un suplente, que actuará en caso de imposibilidad de asistencia del designado.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente y de su suplente, será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden seguido en el nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta. — *Procedimiento de selección*.

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición consistirá en la resolución por escrito del supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine durante el tiempo que señale, como máximo una hora, que estarán relacionados con las materias de la totalidad del programa que figura como anexo II de las presentes bases. Se valorará principalmente la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad y calidad de expresión escrita y la presentación.

El ejercicio será leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. El tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados en escuelas infantiles de cualquier Administración Pública, como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de asistente infantil en educación infantil o similar, del grupo AP, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 5 puntos. No se valorarán los servicios prestados en puestos pertenecientes a grupo o subgrupo distinto del señalado, ni los prestados antes de 1 de enero de 2000.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración en el que se indique el puesto ocupado, su grupo o subgrupo de clasificación, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y la mayor puntuación que hubieran obtenido los aspirantes en la fase de concurso si no se hubiera aplicado el límite de los 5 puntos, realizándose un sorteo si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra Z, de conformidad con la Resolución de 1 de abril de 2016 del director del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima. — *Formación de la lista*.

El tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por decreto de Alcaldía se aprobará la lista de personas interesadas en trabajar como asistente infantil, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. Desde la fecha del citado decreto quedarán sin efecto las listas de espera aprobadas con anterioridad.

Octava. — *Funcionamiento de la lista*.

1. La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su contratación, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas en la base primera. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

2. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

—Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas mantendrán su posición en la lista.

—El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de contratación el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente antes de las 13:00 horas. Si

no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.

2) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

4) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5) Ficha de terceros.

El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

—Completada dicha documentación se procederá a efectuar la contratación laboral temporal mediante decreto de Alcaldía. Las características del contrato dependerán de las necesidades que en cada caso lo justifiquen.

Cada contrato tendrá un período de prueba de veinte días laborables desde su fecha de inicio. Finalizado el período de prueba, la directora de la escuela infantil emitirá un informe al respecto argumentando la calificación de apto o no apto. En el supuesto de no emitirse resolución expresa se considerará que el candidato ha obtenido la calificación de apto. Si durante el período de prueba o en los diez días siguientes a su finalización la directora emite un informe motivado con la calificación de no apto, el órgano que efectuó la contratación acordará su finalización, declarando, en su caso, la exclusión definitiva del candidato de la correspondiente lista de espera.

—Cuando se produzca el fin del contrato, por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser contratado posteriormente en una o más ocasiones.

3. Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de los siguientes y el aspirante las acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Baja por maternidad o paternidad.

b) Baja por enfermedad o accidente.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

a) No aportación de la documentación requerida para suscribir el contrato.

b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo establecido.

c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de "no apto".

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Novena. — *Protección de datos de carácter personal*.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 Cuarte de Huerva.

Décima. — *Recursos y legislación aplicable*.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, a 8 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don/Doña ……, con DNI núm. ……, domiciliado en ……, calle ……, número ……, y teléfono móvil para llamamiento ……, teléfono 1 ……, teléfono 2 …….

Expone:

1. Que acepta las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como asistente infantil en las escuelas infantiles y ludoteca municipales.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

□ Fotocopia del DNI o equivalente.

□ Fotocopia del título académico.

□ Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen.

□ Copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que, a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto, solicita:

—La admisión en el proceso selectivo mencionado.

—Que, por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, solicita las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas ……

Cuarte de Huerva, a …. de …… de ……

Fdo.: ……

Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

ANEXO II

Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública.

Materias específicas

Tema 3. Requisitos mínimos de los centros de educación infantil. Organización del ambiente escolar. El período de adaptación de los niños al centro educativo. El clima de confianza y seguridad en el centro.

Tema 4. Recursos educativos en educación infantil: organización de espacios y tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 5. La función del asistente en la educación infantil. El asistente infantil como miembro de un equipo.

Tema 6. El juego en el primer ciclo de educación infantil.

Tema 8. El desarrollo afectivo de los niños de 0 a 3 años. La conquista de la autonomía. El desarrollo psicomotor. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial o perceptiva. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal.

Tema 9. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil; prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.

Tema 10. La nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño/a. Actitudes ante la comida.

CUARTE DE HUERVA — Núm. 4.083

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017 del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por la que se convoca concurso-oposición para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como educador en las escuelas infantiles municipales.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017, por medio del presente se hace pública convocatoria para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como educador en las escuelas infantiles municipales, mediante concurso-oposición libre, que se regirá por las siguientes bases:

Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como educador

Primera. — *Objeto de la convocatoria*.

1. Es objeto de estas bases la regulación de la realización de un concurso-oposición para formar una lista de personas interesadas en trabajar como educador en las escuelas infantiles municipales. La lista así formada estará en vigor hasta el 31 de agosto de 2022, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo necesario para formar una nueva lista o concluir antes en caso de realización de pruebas selectivas para la formación de una nueva lista.

Cuando concurran los supuestos previstos en el artículo 10.1 a) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ofrecerá a las personas seleccionadas, por el orden de su puntuación, el nombramiento como funcionarios interinos.

2. Los educadores tendrán como misión tareas de educación y gestión de diversa índole propias de su titulación en relación con los usuarios de las escuelas infantiles. Son funciones generales de su puesto, el control de entrada y salida de los alumnos y del personal ajeno al centro, el registro de asistencias y la colaboración con la dirección de las escuelas infantiles. Son funciones específicas elaborar y ejecutar la programación de su aula, ejercer las labores docentes en su unidad y desarrollar las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación, así como todas las relativas al desempeño de la atención y formación pedagógica, todo ello teniendo en cuenta la diversidad y distinta madurez del alumnado al que se dirige su trabajo. Asimismo, deberán mantener las aulas a su cargo en perfectas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes*.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de maestro especialista en Educación Infantil (o titulación homologada, de acuerdo con el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse credencial que acredite su homologación, y se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera. — *Solicitudes*.

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de extranjeros, documento equivalente.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.

c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes*.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, en el que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y se determinará, si no se hubiera hecho en el decreto citado en el párrafo anterior, la composición del tribunal. Este decreto se hará público en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, y la fecha de publicación en el BOPZ servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente:

—Un empleado público perteneciente al subgrupo A2 o superior.

b) Vocales:

—Tres empleados públicos pertenecientes al subgrupo A2 o superior.

—El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario del tribunal.

2. Para cada uno de los miembros del tribunal se nombrará un suplente, que actuará en caso de imposibilidad de asistencia del designado.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden seguido en el nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta. — *Procedimiento de selección*.

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición consistirá en la resolución por escrito del supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, durante el tiempo que señale, como máximo dos horas, y que estarán relacionados con las materias de la totalidad del programa que figura como anexo II de las presentes bases. Se valorará, principalmente, la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad y calidad de expresión escrita y la presentación.

El ejercicio será leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. El tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de educador en educación infantil o similar, del subgrupo A2, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 5 puntos. No se valorarán los servicios prestados en puestos pertenecientes a grupo o subgrupo distinto del señalado, ni los prestados antes de 1 de enero de 2000.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, su grupo o subgrupo de clasificación, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que

los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y la mayor puntuación que hubieran obtenido los aspirantes en la fase de concurso si no se hubiera aplicado el límite de los 5 puntos, realizándose un sorteo, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra Z, de conformidad con la Resolución de 1 de abril de 2016, del director del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima. — *Formación de la lista*.

El tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por decreto de Alcaldía se aprobará la lista de personas interesadas en trabajar como educador, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. Desde la fecha del citado decreto quedarán sin efecto las listas de espera aprobadas con anterioridad.

Octava. — *Funcionamiento de la lista*.

1. La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para nombramiento como funcionario interino, por el orden establecido, cuando se dé alguna de las circunstancias establecidas en la base primera. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

2. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

—Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas, mantendrán su posición en la lista.

—El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de nombramiento el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13:00 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser nombrado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.

2) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

4) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5) Ficha de terceros.

El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

—Completada dicha documentación se procederá a efectuar nombramiento como funcionario interino mediante decreto de Alcaldía. Las características del nombramiento dependerán de las necesidades que en cada caso lo justifiquen.

Los aspirantes que sean nombrados tendrán la consideración de "interinos en prácticas", con derechos retributivos íntegros. El período de prácticas se llevará a cabo en cada nombramiento y tendrá una duración de veinte días laborables desde la toma de posesión. Finalizado el período de prácticas, la directora de la escuela infantil emitirá un informe al respecto argumentando la calificación de apto o no apto. En el supuesto de no emitirse resolución expresa se considerará que el candidato ha obtenido la calificación de apto. Si durante el período de prácticas o en los diez días siguientes a su finalización la Directora emite un informe motivado con la calificación de no apto, el órgano que efectuó el nombramiento acordará el cese del funcionario interino, declarando, en su caso, la exclusión definitiva del candidato de la correspondiente lista de espera.

—Cuando se produzca el cese, por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser nombrado posteriormente en una o más ocasiones.

3. Las personas que rechacen la oferta de nombramiento no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de los siguientes y el aspirante presente la correspondiente documentación acreditativa en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Baja por maternidad o paternidad.

b) Baja por enfermedad o accidente.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento.

b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.

c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de "no apto".

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Novena. — *Protección de datos de carácter personal*.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 Cuarte de Huerva.

Décima. — *Recursos y legislación aplicable*.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, a 8 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don/Doña ……, con DNI núm. ……, domiciliado en ……, calle ……, número ……, y teléfono móvil para llamamiento ……, teléfono 1 ……, teléfono 2 ……

Expone:

1. Que acepta las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como educador en las escuelas infantiles municipales.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

□ Fotocopia del DNI o equivalente.

□ Fotocopia del título académico.

□ Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen.

□ Copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto, solicita:

—La admisión en el proceso selectivo mencionado.

—Que, por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, solicita las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas …….

Cuarte de Huerva, a …… de …… de …….

Fdo.: …….

Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

ANEXO II

Temario

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. El refrendo.

Tema 4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. Organización judicial española. El Poder Judicial y las entidades locales.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Aragón: características y estructura. La Comunidad Autónoma de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva y organización institucional.

Tema 9. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 10. Las Comunidades Europeas. Las instituciones europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras instituciones europeas. La Unión Europea.

Tema 11. La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública.

Tema 12. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 13. El concepto de Derecho administrativo. Fuentes de Derecho Público: concepto, enumeración y jerarquía. La Ley: clases y disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 14. La competencias del municipio: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 15. Las Haciendas Locales. Normativa aplicable y principios generales. Clasificación de los recursos de las Haciendas Locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 16. Requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil.

Tema 17. Organización del ambiente escolar.

Tema 18. El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El período sensoriomotor.

Tema 19. El período de adaptación de los niños/as al centro educativo. Expectativas familiares respecto a la Educación Infantil. Relación familia-equipo docente.

Tema 20. La organización de los espacios y el tiempo.

Tema 21. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas.

Tema 22. La evaluación de los espacios y el tiempo.

Tema 23. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en Educación Infantil. Evaluación de los recursos materiales.

Tema 24. La función del maestro en Educación Infantil.

Tema 25. El maestro como miembro de un equipo y su relación con las familias.

Tema 26. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas.

Tema 27. Elementos básicos del lenguaje plástico.

Tema 28. La expresión corporal. El gesto y el movimiento.

Tema 29. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y autonomía personal. El juego.

Tema 30. El desarrollo afectivo de los niños del niño/a de 0 a 3 años.

Tema 31. La conquista de la autonomía.

Tema 32. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 33. Alimentación y nutrición infantil. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

Tema 34. El desarrollo psicomotor en los niños/as hasta los tres años.

Tema 35. La sensación y percepción como fuente de conocimiento.

Tema 36. La organización sensorial o perceptiva.

Tema 37. La intervención educativa.

Tema 38. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.

Tema 39. Criterios para la intervención educativa.

Tema 40. La programación en el primer ciclo de educación infantil.

Tema 41. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños de 0 a 3 años.

Tema 42. La evaluación en el primer ciclo de educación infantil.

Tema 43. Funciones estrategias e instrumentos.

Tema 44. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de educación infantil.

Tema 45. Principios de intervención educativa de educación infantil.

Tema 46. El enfoque globalizador.

Tema 47. Sentido y significado del aprendizaje.

Tema 48. La metodología basada en la observación y la experimentación.

Tema 49. El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación.

Tema 50. La escuela como institución socializadora. Principales conflictos de la vida en grupo.

Tema 51. Literatura infantil.

Tema 52. El cuento: su valor educativo.

Tema 53. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales y escritos.

Tema 54. La educación musical en educación infantil.

Tema 55. El descubrimiento del sonido y el silencio.

Tema 56. La asertividad en la infancia.

Tema 57. El municipio de Cuarte de Huerva: situación, población, características socioeconómicas y culturales.

Tema 58. Órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva: composición y atribuciones.

Tema 59. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales.

Tema 60. Los reglamentos de régimen interno de las escuela infantiles municipales.

CUARTE DE HUERVA — Núm. 4.084

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017 del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por la que se convoca concurso-oposición para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como técnico superior en Educación Infantil en las escuelas infantiles municipales.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017, por medio del presente se hace pública convocatoria para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como técnico superior en Educación Infantil en las escuelas infantiles municipales, mediante concurso-oposición libre, que se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE PERSONAS INTERESADAS EN TRABAJAR COMO TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de estas bases la regulación de la realización de un concurso-oposición para formar una lista de personas interesadas en trabajar como técnico superior en Educación Infantil en las escuelas infantiles municipales. La lista así formada estará en vigor hasta el 31 de agosto de 2022, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo necesario para formar una nueva lista o concluir antes en caso de realización de pruebas selectivas para la formación de una nueva lista.

Cuando concurran los supuestos previstos en el artículo 10.1 a) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ofrecerá a las personas seleccionadas, por el orden de su puntuación, el nombramiento como funcionarios interinos.

2. Los técnicos superiores en Educación Infantil tendrán la misión de elaborar y ejecutar la programación de su aula, ejercer las labores docentes en su unidad y desarrollar las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación, así como todas las relativas al desempeño de la atención y formación pedagógica, todo ello teniendo en cuenta la diversidad y distinta madurez del alumnado al que se dirige su trabajo. Asimismo, deberán mantener las aulas a su cargo en perfectas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia, o en condiciones de obtenerlo

en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se admitirá también a los candidatos que tengan como titulación la de maestro especialista en Educación Infantil, así como al personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil y al personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994 de la Secretaría de Estado de Educación del citado Ministerio, sobre titulaciones mínimas de los profesores de centros docentes creados a instancia de Corporaciones Locales y comunidades autónomas que no se hallen en pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse credencial que acredite su homologación, y se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera. — *Solicitudes*.

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de extranjeros, documento equivalente.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.

c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja, cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 57 TREBEP que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes*.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, en el que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y se determinará, si no se hubiera hecho en el decreto citado en el párrafo anterior, la composición del tribunal. Este decreto se hará público en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, y la fecha de publicación en el BOPZ servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente:

—Un empleado público perteneciente al subgrupo C1 o superior.

b) Vocales:

—Tres empleados públicos pertenecientes al subgrupo C1 o superior.

—El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario del tribunal.

2. Para cada uno de los miembros del tribunal se nombrará un suplente, que actuará en caso de imposibilidad de asistencia del designado.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden seguido en el nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta. — *Procedimiento de selección*.

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición consistirá en la resolución por escrito del supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, durante el tiempo que señale, como máximo dos horas, que estarán relacionados con las materias de la totalidad del programa que figura como anexo II de las presentes bases. Se valorará, principalmente, la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad y calidad de expresión escrita y la presentación.

El ejercicio será leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. El tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados en escuelas infantiles de cualquier Administración Pública, como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de técnico superior en educación infantil o similar, del subgrupo C1, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 5 puntos. No se valorarán los servicios prestados en puestos pertenecientes a grupo o subgrupo distinto del señalado, ni los prestados antes de 1 de enero de 2000.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, su grupo o subgrupo de clasificación, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y la mayor puntuación que hubieran obtenido los aspirantes en la fase de concurso si no se hubiera aplicado el límite de los 5 puntos, realizándose un sorteo si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra Z, de conformidad con la Resolución de 1 de abril de 2016, del director del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima. — *Formación de la lista*.

El tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por decreto de Alcaldía se aprobará la lista de personas interesadas en trabajar como técnico de escuela infantil, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. Desde la fecha del citado decreto quedarán sin efecto las listas de espera aprobadas con anterioridad.

Octava. — *Funcionamiento de la lista*.

1. La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para nombramiento como funcionario interino, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas en la base primera. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

2. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

—Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas mantendrán su posición en la lista.

—El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de nombramiento el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13:00 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser nombrado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.

2) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

4) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5) Ficha de terceros.

El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

—Completada dicha documentación se procederá a efectuar nombramiento como funcionario interino mediante decreto de Alcaldía. Las características del nombramiento dependerán de las necesidades que en cada caso lo justifiquen.

Los aspirantes que sean nombrados tendrán la consideración de "interinos en prácticas", con derechos retributivos íntegros. El período de prácticas se llevará a cabo en cada nombramiento y tendrá una duración de veinte días laborables desde la toma de posesión. Finalizado el período de prácticas, la directora de la escuela infantil emitirá un informe al respecto argumentando la calificación de apto o no apto. En el supuesto de no emitirse resolución expresa se considerará que el candidato ha obtenido la calificación de apto. Si durante el período de prácticas o en los diez días siguientes a su finalización la directora emite un informe motivado con la calificación de no apto, el órgano que efectuó el nombramiento acordará el cese del funcionario interino, declarando, en su caso, la exclusión definitiva del candidato de la correspondiente lista de espera.

—Cuando se produzca el cese, por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser nombrado posteriormente en una o más ocasiones.

3. Las personas que rechacen la oferta de nombramiento no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de los siguientes y el aspirante las acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Baja por maternidad o paternidad.

b) Baja por enfermedad o accidente.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento.

b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.

c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de "no apto".

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Novena. — *Protección de datos de carácter personal*.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 Cuarte de Huerva.

Décima. — *Recursos y legislación aplicable*.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, a 8 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don/Doña ……, con DNI núm. ……, domiciliado en ……, calle ……, número ……, y teléfono móvil para llamamiento ……, teléfono 1 ……, teléfono 2 ……

Expone:

1. Que acepta las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como técnico superior en educación infantil.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

□ Fotocopia del DNI o equivalente.

□ Fotocopia del título académico.

□ Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen.

□ Copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto, solicita:

—La admisión en el proceso selectivo mencionado.

—Que, por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, solicita las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas …….

Cuarte de Huerva, a …… de …… de ……

Fdo.: ……

Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

ANEXO II

Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. El refrendo.

Tema 4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. Organización judicial española.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8. La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Materias específicas

Tema 9. Requisitos mínimos de los centros de educación infantil.

Tema 10. Organización del ambiente escolar.

Tema 11. El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años.

Tema 12. El período sensoriomotor.

Tema 13. El período de adaptación de los niños/as al centro educativo.

Tema 14. El clima de confianza y seguridad en el centro.
Tema 15. Recursos educativos en educación infantil.
Tema 16. Organización de espacios y tiempos.
Tema 17. Ritmos y rutinas cotidianas. Materiales didácticos.
Tema 18. Función del técnico superior en educación infantil como educador y como miembro de un equipo.
Tema 19. El desarrollo de la creatividad en la educación infantil.
Tema 20. El juego en el primer ciclo de educación infantil.
Tema 21. La expresión corporal y plástica.
Tema 22. El desarrollo afectivo de los niños del niño/a de 0 a 3 años.
Tema 23. La conquista de la autonomía.
Tema 24. La nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño/a.
Tema 25. Actitudes ante la comida.
Tema 26. La evaluación en el primer ciclo de educación infantil.
Tema 27. Funciones estrategias e instrumentos.
Tema 28. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de educación infantil.
Tema 29. El proceso enseñanza aprendizaje.
Tema 30. Principios didácticos fundamentales.
Tema 31. Principales factores que intervienen en el desarrollo infantil.
Tema 32. Principales alteraciones en el desarrollo de la infancia.
Tema 33. Relaciones e interacción familia-escuela.
Tema 34. Las necesidades más frecuentes en la educación infantil.
Tema 35. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en el trabajo del técnico superior en educación infantil.
Tema 36. La escuela infantil y su entorno.
Tema 37. El municipio de Cuarte de Huerva: situación, población, características socioeconómicas y culturales.
Tema 38. Órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva: composición y atribuciones.
Tema 39. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales.
Tema 40. Los reglamentos de régimen interno de las escuela infantiles municipales.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA — Núm. 4.099

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación núm. 6/2017 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas por anulación de créditos, que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2017 y cuyo detalle es:

Financiación:

Estado de gastos:	
Capítulo 4 – Baja por anulación	–9.779,83 euros
Suma	–9.779,83 euros
Estado de gastos:	
Capítulo 6	9.779,83 euros
Suma	9.779,83 euros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 9 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LECIÑENA — Núm. 4.107

El Pleno del Ayuntamiento de Leciñena, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y mayores ingresos derivados del convenio DPZ-Arzobispado-Ayuntamiento.

El expediente se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Leciñena, a 7 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LECIÑENA — Núm. 4.108

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuenta general del Ayuntamiento de Leciñena del ejercicio 2016 ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, y aprobada por el Pleno Corporativo celebrado el día 3 de mayo de 2017. Así, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. En el caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobada.

Leciñena, a 7 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VILLAFELICHE-MONTÓN — Núm. 4.120

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2017, aprobó inicialmente el expediente núm. 1 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Montón, a 9 de mayo de 2017. — El presidente, por turno, Ignacio Muñoz Algás.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO — Núm. 4.171

EDICTO de la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro relativo a la aprobación de padrones y listas cobratorias, exposición pública y período de cobro en vía voluntaria (tercera voluntaria de 2017).

Por decreto de Presidencia de 10 de mayo de 2017 fueron aprobados los siguientes padrones y listas cobratorias:

Villamayor de Gállego:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos relativa al cuarto trimestre de 2016.
2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2017.

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ, quedan expuestos los anteriores padrones y listas cobratorias a información pública en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante dicho plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones, listas cobratorias y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

• Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos:

Recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos de los anteriores padrones y listas cobratorias.

—Período voluntario: Desde el 10 de mayo hasta 10 de julio de 2017.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la red de sucursales Ibercaja o Bantierra si está en período voluntario.

Medios de domiciliación

a) Personándose en las dependencias de la Oficina de Gestión Tributaria:
—Recaudación: Plaza de España, 1, de La Puebla de Alfindén.
b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).
c) Remitiendo un fax al 976 108 905, dirección electrónica: *recaudacion@mrie.es*, facilitando su código de cuenta conforme al código internacional de cuenta bancaria (IBAN).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.
b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las Oficinas de Gestión Tributaria, sitas en plaza de España, 1 (edificio de porches), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 10 de julio de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.
El cargo en cuenta se realizará a partir del 12 de junio de 2017.
Alfajarín, a 10 de mayo de 2017. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

MIEDES DE ARAGÓN **Núm. 4.075**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, con fecha de 10 de abril de 2017, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2017 del presupuesto general de 2017, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
9	Pasivos financieros	35.000,00
	Total altas	35.000,00

Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
8	Activos financieros	35.000,00
	Total bajas	35.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.
Miedes de Aragón, a 8 de mayo de 2017. — El alcalde, José Lorente Aldana.

MONREAL DE ARIZA **Núm. 4.132**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del presupuesto único del año 2016.
La referida cuenta general, así como el expediente tramitado para su aprobación, se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.
Monreal de Ariza, a 9 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Ángeles Lozano Burgos.

N O V I L L A S **Núm. 4.076**

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de mayo de 2017 se aprobó la adjudicación de los contratos de arrendamiento de las fincas rústicas municipales 2017-2022, en los términos siguientes:
1. *Entidad adjudicadora:*
a) Organismo: Ayuntamiento de Novillas.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: CP 1-2017.
2. *Objeto del contrato:*
a) Tipo de contrato: Privado.
b) Objeto: Arrendamiento fincas rústicas municipales 2017-2022.
3. *Tramitación y procedimiento:*
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento Abierto.
c) Concurso.
4. *Adjudicación:*
a) Fecha: 5 de mayo de 2017.
b) Adjudicatarios e importe adjudicación:

Adjudicatarios	Lote	Adjud.
FRANCISCO JOSÉ CERDÁN SANCHO	1	352,50
SARA ZUECO CARDONA	2	1.321,00
FERMÍN LOSTADO MARTÍNEZ	3	600,00
JOSÉ ALFREDO GARCÍA RUIZ	4	240,00
ALBERTO AYESA AÑÓN	5	568,00
JAVIER IRÚN SOFÍN	6	680,00
ALBERTO AYESA AÑÓN	7	444,50
PALOMAR GANADERA S.L.	8	547,00
CARLOS SOFÍN IRÚN	9	393,24
FRANCISCO JOSÉ CERDÁN SANCHO	10	553,00
DESIERTO	11	
SANTIAGO CASTRO SÁNCHEZ	12	200,00
SANTIAGO CASTRO SÁNCHEZ	13	1.430,00
DESIERTO	14	

Novillas, a 9 de mayo de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

P E D R O L A **Núm. 4.158**

Por decreto núm. 051005 de esta Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2017, ha sido aprobado el padrón de la tasas por los servicios de ayuda a domicilio y por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio y precios públicos por los servicios de la escuela de educación infantil, ludoteca y gimnasia terapéutica correspondiente al mes de abril de 2017.
Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.
Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.
Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
—En la oficina de Pedrola de Ibercaja.
En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.
Pedrola, a 10 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

T O R R E L L A S **Núm. 4.161**

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela propiedad de este Ayuntamiento calificada como bien de dominio público sita en la calle Carmen Ansón, con linderos: al norte, plaza Chano, 3; al sur, calle Carmen Ansón; al este, parcela calle Carmen Ansón, 2, y al oeste, parcela calle Carmen Ansón, 4, de esta localidad, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.
Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.
Torrellas, a 8 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

Z U E R A **Núm. 4.098**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, adoptó, entre otros, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:
«4.2. *Propuesta de aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles Almudévar, Teruel y Leciñena, a instancia de don Ricardo Raufast de los Ríos*.
En relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento,
Atendido que, en sesión del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2000, se aprobó con carácter definitivo el estudio de detalle en la manzana

comprendida entre las calles Almudévar, Teruel y Leciñena con el objeto de crear una nueva disposición de volúmenes, según proyecto redactado por el arquitecto don José Aznar Grasa.

Vista la solicitud de fecha 13 de enero de 2017 de don Ricardo Raufast de los Ríos, para la modificación del citado estudio de detalle según proyecto redactado por el arquitecto don José Villar Fernando.

Visto el informe favorable del arquitecto municipal de fecha 27 de enero de 2017.

Atendido el informe de la técnica de Urbanismo de fecha 27 de marzo de 2017, que explica que el objeto del estudio de detalle es la modificación del que se aprobó en el año 2000, y ahora se pretende modificar las alineaciones de la zona sur-oeste de la calle Leciñena en su límite con la plaza y la eliminación del patio interior previsto en el estudio de detalle.

Esta Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por resolución de Alcaldía núm. 262, de fecha 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros,

Acuerda:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle de las calles Almudévar y Leciñena, a instancia de don Ricardo Raufast de los Ríos, redactado por el arquitecto don José Villar Fernando, visado por el colegio oficial en fecha 28 de diciembre de 2017, que tiene por objeto el reajuste de la alineación en la plaza de la calle Leciñena y modificación de los volúmenes de la parcela.

Segundo. — Someter el expediente a información pública por un período de un mes desde la publicación del anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. — Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle, dándoles audiencia para que aleguen lo que consideren pertinente, por plazo de un mes.

Cuarto. — Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en las áreas afectadas por el estudio de detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente».

Lo que se notifica a los efectos oportunos, indicando que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, a contar desde su interposición (artículo 124, Ley 39/2015).

Zuera, a 8 de mayo de 2017. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 4.142**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 57/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Esteban Esteban contra la empresa Rest Hostelería, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución y diligencia de ordenación citando a las partes para la comparecencia de incidente señalada para el día 30 de mayo de 2017, a las 9:15 horas, en la sala de vistas número 28 del edificio Vidal de Canellas (Ciudad de al Justicia), cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rest Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a dos de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 3.861**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 431/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iosif Damoc contra la empresa Romcat Contratas, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 7 de abril de 2017 sentencia, contra la que cabe interponer recurso de suplicación, cuya copia queda a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romcat Contratas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 3.862**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 42/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Erika Monferrer Lahoz contra la empresa Sara Rivera Ruesca, se ha dictado con esta fecha decreto, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada, y donde consta el recurso que contra el mismo cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sara Rivera Ruesca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza a veintiséis de abril de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es